



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
(BOYACÁ)**

iprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No 0007

COMITENTE: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ

RADICADO JUZGADO DE ORIGEN No 15-176-31-10-001-2022-00108-00

RADICADO INTERNO: 151314089001-2023-00005-00

ASUNTO: AUTO AUXILIA COMISIÓN Y SEÑALA FECHA PARA SECUESTRO

Atendiendo el informe secretarial que antecede (fl. 5 pdf 02) y como el despacho comisorio de la referencia reúne los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 39 del C.G. del P., se señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, atendiendo lo previsto en el inciso 3º del precitado artículo.

Aunado a lo anterior se verifica en PDF 18 del cuaderno de medidas cautelares del Juzgado comitente, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, informó haber registrado el embargo del predio identificado con folio inmobiliario No. 072-2760, denominado Buenos Aires. Así las cosas, de conformidad con lo señalado en los artículos 601 del Código General del Proceso, resulta procedente señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro (art. 595 C.G.P.), del predio denominado Buenos Aires, identificado con folio inmobiliario No. 072-2760, que se encuentra debidamente embargado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá – Boyacá, mediante auto del 31 de enero de 2023, proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No.15-176-31-10-001-2022-00108-00.

SEGUNDO: Señalar el día **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, **alas nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada por el Juzgado comitente mediante proveído adiado el día 31 de enero de 2023, misma que tendrá como propósito secuestrar la cuota parte del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria número 072 – 2760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, correspondiente al demandado Luis Alberto Casas Umaña.

Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito al secuestre designado por el Despacho comitente, indicándole que el día de la diligencia debe exhibir la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P) y la póliza de garantía vigente. Adviértasele que la inasistencia a la misma le ocasiona multa entre 10 a 20 salarios mínimos (art. 595 ibídem).

TERCERO: **Por Secretaría, requiérase** a la apoderada de la parte actora para que con antelación de cinco (5) días a la fecha señalada para el secuestro, allegue copia de la Escritura Publica número 0280 del 24 de marzo de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo de Chiquinquirá, titulo mediante el cual el demandado adquirió su cuota parte sobre le predio objeto de la cautela, y demás documentos que permitan la plena identificación del predio sobre el cual versa del secuestro.

CUARTO: Una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvanse las diligencias pertinentes al Juzgado comitente, dejando las anotaciones correspondientes en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 04 de** fecha **10 de febrero de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6cd3f468ff88c1b4270ad1e32c639b7c113c5393d186e2603de13124b7968a**

Documento generado en 09/02/2023 11:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>